

IMPORTANTE

RENOVACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A FAMILIAS NUMEROSAS Y FAMILIAS ACOGEDORAS

Por favor aquellas familias que perciban ayuda económica de familia numerosa, REVISEN:

EL PERIODO DE VIGENCIA QUE SE RECONOCE EN
LA RESOLUCIÓN

EN CASO DE NO RENOVAR LA AYUDA
DEJARÁ DE PERCIBIRSE

Dicha ayuda debe ser renovada cada 2 años.

Para más información y su tramitación

Servicios Sociales de atención primaria.
Ayuntamiento de Quintanar del Rey 1º Planta
Teléfonos. 967 495 752 - 967 495 025



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTANAR DEL REY
(Cuenca)



SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA
AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY



Junta de Comunidades de
Castilla-La Mancha

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA RENOVAR Y SOLICITAR LA AYUDA A FAMILIAS NUMEROSAS SEGÚN EL DECRETO 80/2012, DE 26/04/2012

- Modelo de Solicitud de Ayuda.
- Fotocopias de los NIF o NIE, en vigor, de toda la unidad familiar.
- Fotocopia del Libro de Familia en caso de españoles o certificado de matrimonio y actas de nacimientos, en caso de extranjeros.
- Certificado de empadronamiento actual de toda la unidad familiar con fecha de alta de cada uno de ellos, acreditando dos años de residencia efectiva en Castilla La Mancha, seguidos y anteriores a la presentación de la solicitud de Ayuda.
- Fotocopia del contrato de trabajo registrado por el INEM o, en su defecto, de la tarjeta como demandante de empleo, de la unidad familiar.
- Renta de ejercicio 2013.
- Certificado escolar donde se acredite la matriculación y la asistencia habitual, de cada uno de los hijos en edad escolar en un centro educativo de Castilla La Mancha, durante los dos años anteriores a la solicitud (desde el curso 2012/13 hasta el 2013/14, incluido).
- Solicitud de Ayuda de Prestación por Hijo a Cargo de la Seguridad social.



Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
Servicios Periféricos
Lorenzo Hervás y Panduro, 1 - 16071 CUENCA

NOMBRE Y APELLIDOS
CALLE Y DOMILIO, 16220
QUINTANAR DEL REY (CUENCA)

Expediente:
NIF / NIE:
Nº Registro Salida: , 20 de Septiembre de 2013

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA A FAMILIAS NUMEROSAS CON HIJOS MENORES DE EDAD.

Recibida su solicitud de Ayuda a Familias Numerosas con hijos menores de edad, se ha procedido a tramitarla conforme al Decreto 80/2012, de 26/04/2012, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y familias acogedoras de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 85, de 30 de abril de 2012).

Revisada la solicitud y la documentación aportada por la persona interesada y habiéndose constatado que se cumplen los requisitos establecidos por los artículos 10 y 12 del Decreto 80/2012, de 26-04-2012, por el que se regulan las citadas ayudas, por el Servicio competente en materia de Prestaciones de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se ha emitido propuesta de resolución favorable a la concesión de la ayuda.

A la vista del expediente, **HE RESUELTO:**

INFORMACIÓN A REVISAR
PERIODO DE VIGENCIA DE LA AYUDA

CONCEDER UNA AYUDA POR UN IMPORTE DE € POR HIJO Y MES, SIENDO EL NÚMERO DE HIJOS POR LOS QUE SE CONCEDE LA AYUDA: , Y EL IMPORTE TOTAL MENSUAL DE €, CON UN PERIODO DE VIGENCIA: DESDE EL 1 de Septiembre de 2012 HASTA EL 30 de Septiembre de 2014.

La concesión inicial de la ayuda tiene una vigencia de dos años a partir de la fecha de esta resolución de concesión, por meses completos y vencidos. Los beneficiarios de la ayuda tendrán que solicitar la renovación de la misma dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento aportando la documentación prevista en el artículo 11 del referido Decreto 80/2012, de lo contrario, la ayuda será extinguida.

El pago de la ayuda se hará efectivo anualmente en los plazos establecidos en el mencionado Decreto, siempre que se sigan reuniendo los mismos requisitos que generaron el derecho a percibir dicha ayuda.

En cualquier caso, está obligado a comunicar a estos Servicios Periféricos en el plazo de 15 días hábiles cualquier variación en la composición familiar o sus rentas o patrimonio, lugar de residencia, convivencia, escolarización y asistencia al centro educativo, y cualquier otra circunstancia que pueda dar origen a la modificación, suspensión o extinción de la ayuda, y a la devolución de las cantidades que hubiesen sido indebidamente percibidas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer el interesado Recurso de Alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sirva la presente Resolución como notificación de la misma, para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley 30/1992.

En CUENCA, 20 de Septiembre de 2013
EL COORDINADOR PROVINCIAL
Carlos Navarro Arribas